



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref.: Reparación Directa.
Radicación N°: 70-001-33-33-003-**2018-00180**-00.
Demandante: Aníbal de Jesús Arango Monsalve y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional-Policía Nacional-Unidad para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas.

ASUNTO: Se corrige auto admisorio. Nombre del demandado.

En providencia fechada del 23 de enero de 2020¹, se admitió la demanda de la referencia, designándose a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-POLICÍA NACIONAL** como entidades demandadas, siendo lo correcto tener además de las entidades en mención, como parte demandada, a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del CGP, SE **RESUELVE:**

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto proferido el 23 de enero de 2020, que admite la demanda, el cual quedará así:

“**PRIMERO:** ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de reparación directa presentan mediante apoderado judicial, Aníbal De Jesús Arango Monsalve, Olga Edilma Idarraga Celeda, Jennifer Arango Idarraga, Andrés Felipe Arango Idarraga y Joan Cristoffer Arango Idarraga en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL - POLICIA NACIONAL Y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS”

SEGUNDO: En lo demás, désele cumplimiento al auto de fecha 23 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Folio 117.